

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: SEP BIE 2021-00111.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 140 DEL 13 DE AGOSTO DE 2021.

Reconócese al Dr. MILTON ADOLFO CAMELO VEGA como apoderado judicial del demandado, señor JOSÉ ANTONIO QUIÑÓNES TORRES, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.

Del contenido del memorial poder que obra en el numeral 12 del expediente digital, se establece claramente que el señor JOSÉ ANTONIO QUIÑÓNES TORRES conoce la demanda de SEPARACIÓN DE BIENES iniciada en su contra por la señora HILDA MARIA RODRÍGUEZ DE QUIÑÓNES, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener al señor JOSÉ ANTONIO QUIÑÓNES TORRES notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de la demanda de fecha 15 de marzo de 2021, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al señor JOSÉ ANTONIO QUIÑÓNES TORRES del auto admisorio de la demanda de fecha 15 de marzo de 2021 y demás providencias.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@endoj.ramajudicial.gov.co

CPC

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda respecto de la contestación de demanda presentada por el demandado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c12e755bd51968dda7afb9eefa71792f7fe9cc65cfcf751d20d15c3caabb

Documento generado en 12/08/2021 10:05:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>